



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REC-0183-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 02/05/2018

PALABRAS CLAVE: registro de candidaturas

MAGISTRADO/A: JOSÉ LUIS VARGAS VALDES

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: NO

El trece de enero del año en curso, el Instituto Electoral Local aprobó los dictámenes emitidos por la Secretaria Ejecutiva de ese organismo, otorgando la calidad de aspirantes a candidatos independientes. El diez de febrero del de dos mil dieciocho, las fórmulas encabezadas por los aspirantes señalados en el apartado anterior, presentaron ante el Instituto Electoral Local solicitudes de revisión de requisitos y apoyo ciudadano, así como de la documentación relacionada. El diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, el Instituto Electoral Local emitió los acuerdos por los que aprobó los dictámenes emitidos por la Secretaria Ejecutiva, respecto a las solicitudes de revisión de requisitos y apoyo ciudadano de los aspirantes a candidaturas independientes. El veintitrés de marzo de dos mil dieciocho el Partido Revolucionario Institucional³ interpuso ante el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua⁴ diversos recursos de apelación en contra del acuerdo antes señalado. Los medios de impugnación se radicarón ante el mencionado Tribunal en los expedientes identificados con las claves RAP-53/2018 al RAP-61/2018 y RAP-65/2018. El veintinueve de marzo de mismo año, el Tribunal local emitió sentencia en los recursos anteriormente referidos en el sentido de confirmar los acuerdos impugnados. El tres de abril de dos mil dieciocho, el representante del PRI promovió demanda de juicio de revisión constitucional en contra de las sentencias mencionadas en el punto que antecede. El medio de impugnación se registró ante la Sala Regional Guadalajara en el expediente identificado con la clave SG-JRC-25/2018.

El veinte de abril del presente año, la Sala Regional Guadalajara emitió sentencia en el juicio SG-JRC25/2018, en el sentido de confirmar las sentencias controvertidas. A fin de combatir dicha determinación, el representante suplente del PRI, interpuso recurso de reconsideración. Este órgano

jurisdiccional considera que el medio de impugnación bajo análisis es improcedente y, por lo tanto, se debe desechar de plano la demanda, toda vez que los motivos de disenso que hace valer el recurrente, se limitan a controvertir aspectos de mera legalidad.